

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para la Adjudicación Especial de la Garantía Real.

Rad. 11001400305320230086100

Revisado el plenario, ante la solicitud de ordenar la entrega del vehículo de placas JTY036 sin ningún cobro ante la presunta captura ilegal, se advierte que este despacho no es la autoridad pertinente para establecer si dicha aprehensión se realizó conforme la ley, razón por la cual en providencia de fecha 24 de enero de los corrientes se dispuso a compulsar copias a la Fiscalía Seccional. La Juez resuelve:

1. Por secretaria dar cumplimiento al numeral 3 del auto de fecha 24 de enero de los corrientes.
2. Oficiar JURISCAR a fin de que se sirva informar las razones por las que el vehículo JTY036 se encuentra en sus instalaciones y la información del policía que realizó la entrega.
3. Oficiar a SIJIN - POLICIA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES a fin de que se sirva indicar si el vehículo objeto del presente tiene orden de inmovilización vigente, en caso afirmativo deberá allegar el oficio mediante el cual se comunicó dicha medida.
4. Negar la solicitud de ordenar la entrega del vehículo sin cobro alguno, por cuanto dentro del presente asunto no ha sido librada orden de inmovilización y en consecuencia no ha sido puesto a disposición el vehículo objeto del presente conforme el Artículo 2.2.2.4.2.70. del Decreto 1835 de 2015, y respecto la presunta ilegalidad de la aprehensión deberá ser resuelta por la autoridad competente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria